

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de junio de 2026, siendo las 8:35 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados G.L.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL EXPTE. PUMA VI-00095-P-2024, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, Sr. César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado L.E.G. DNI 4., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Pablo Peralta, Fiscal Adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Hacer lugar al acuerdo formulado por las partes y, en consecuencia, EXTENDER el plazo de cumplimiento de las pautas de conducta impuestas mediante Sentencia de fecha 30 de Julio de 2024, hasta Diciembre 2026, inclusive, atento los incumplimientos registrados en autos, a fin de que el condenado L.E.G. D.4., realice el tratamiento psicológico ordenado en la sentencia condenatoria, bajo apercibimiento de extender el plazo de cumplimiento de pautas de conducta y/o revocar la condicionalidad de la condena impuesta, atento lo establecido por el Artículo 27° bis del Código Penal y demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

**Tercero:** Tener presente el nuevo domicilio informado por el condenado L.E.G. D.4. y su Defensa, sito en L.P.S.d.l.L.d.C.e.P.(.d.C. .a.l.d.l.d.R..

**Cuarto:** Recordar al condenado L.E.G. D.4., la importancia de dar estricto cumplimiento a la totalidad de las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 30 de julio de 2024, en especial lo referido a los cambios de domicilio sin

autorización judicial y al cumplimiento del tratamiento psicológico, recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

**Quinto:** Registrar y notificar a las partes y al IAPL.-